

conplideras a mi seruiçio e al bien comun desa çibdad, en lo qual me faredes seruiçio e plazer.

Dada en la villa de Astudillo a veynte e çinco dias de junio, año de çinquenta e uno. Yo el rey. Por mandado del rey. Relaton.

299

1451-XI-20. Santa María del Campo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que continúen en paz y en servicio real, y no se junten a los movimientos de Alfonso Fajardo.* (A.M.M., Caja 1, núm. 92.)  
Publ. TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*, 131-132.

El Rey

Conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la mi muy noble çibdat de Murçia, vuestra carta reçebi sobre lo que toca a los bolliçios e ayuntamiento de gentes que por Alfonso Fajardo, e por otras presonas enesa comarca dezyes ser fechos, e de la orden que aueys tenido en la guarda desa dicha çibdat, lo qual vos tengo en seruiçio, e confiando en la lealtad de vosotros, asy vos mando que lo continuedes, e que a todo vuestro poder trabajeyes en la guarda e defenzion della, euitando todos ynconuenientes e bolliçios e escandalos en quanto en vosotro sea, ca yo asy mismo enbio mandar al dicho Alfonso Fajardo, e a otros caualleros desa comarca que por consequiente çesen los dichos bolliçios e los ayuntamientos de gentes por ellos fechos, porque mi merçed e voluntad es mandar saber la verdad de las cosas nueuamente antesadas, e sobre todo mandar proueer como a mi seruiçio e a paçefiçacion e sosiego de su tierra e comarca cunpla, sobre lo qual yo enbio alla a Diego de Ribera por corregidor desa dicha çibdat, segund alla aures visto ynformado de las cosas çerca de lo suso dicho cunplideras.

Yo vos mando el sea resçevido por vosotros, e dada fe e creençia, e çerca de la prorrogacion que me enbiastes suplicar del corregimiento desa çibdat por otro año al bachiller de Villalobos, a mi ploguiera dello por me lo vosotros enbiar suplicar, saluo porque al tienpo que vuestra suplicacion me fue dada, yo auia mandado proueer del dicho corregimiento al dicho Diego de Ribera, el qual era ya partido para alla con las prouisiones que para ello cunplian.

De la villa de Santa Maria del Canpo a XX de nouienbre de çinquenta e uno. Yo el rey. Por mandado del rey, Alfonso Garçia.

